

**PERÚ****Ministerio
de Economía y Finanzas****SMV**
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

ANEXO**CIRCULAR N° 431-2018-SMV/11.1****Razón Social** : BANCO SANTANDER PERU**Fecha** : **15.10.18****Indicaciones:**

Es necesario completar todos los datos o información del formulario para cumplir con el fin del presente requerimiento. Únicamente puede omitirse el llenado de las secciones “Comentarios o información adicional”.

1. Indicar el número total de Directores considerados para elaborar el Reporte 2017 y precisar con cuántos directores alternos o suplentes cuenta la sociedad, de ser el caso.	
Número Total de Directores Titulares	9
Número Total de Directores Suplentes o Alternos	0
Número Total de Directores Titulares Independientes	3
Número Total de Directores Suplentes Independientes	0

2. Identificar a los Directores Independientes de la sociedad y precisar si se trata de un director alterno o suplente, de ser el caso.		
Director Titular Independiente:	Nacionalidad	Fecha inicio (*) (dd/mm/aaaa)
Director 1: CESAR EMILIO RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS	Peruano	20 /04 /2017
Director 2: MARCO ANTONIO ZALDIVAR GARCIA	Peruano	20 / 10 /2016
Director 3: JAVIER ARROYO RIZO PATRON	Peruano	20 / 04 /2017
Director Suplente Independiente:	Nacionalidad	Fecha inicio (dd/mm/aaaa)
Director 1: NO APLICA		/ /

(*) Es la fecha en la que fue designado como miembro independiente del Directorio y su nombramiento estuvo vigente durante el ejercicio 2017.

3. Informe de qué manera cada Director Independiente ha declarado ante la sociedad, sus accionistas y directivos su condición de independiente		
Director Titular Independiente:	Detalle	Fecha de la declaración
Director 1: CESAR EMILIO RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS	De acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución SBS N° 272-2017, Reglamento de	20/04/2017



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasSMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

	Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos.	
Director 2: MARCO ANTONIO ZALDIVAR GARCIA	De acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución SBS N° 272-2017, Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos	20/10/2016
Director 3: JAVIER ARROYO RIZO PATRON	De acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Resolución SBS N° 272-2017, Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos	20/04/2017
Director Suplente Independiente:	Detalle	Fecha de la declaración
Director 1: NO APLICA		/ /

4. Precise los criterios, parámetros o evidencias que la sociedad ha tomado en cuenta para considerar a cada uno de sus directores independientes como tales.	
Directores Titulares Independiente : CESAR EMILIO RODRIGUEZ LARRAIN SALINAS/ MARCO ANTONIO ZALDIVAR GARCIA/ JAVIER ARROYO RIZO PATRON	
Criterios, parámetros o evidencias	Referente (*)
1. Prestigio profesional e independencia económica	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución SBS N° 272-2017, Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos - Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero, de Seguros, y Orgánica de la SBS. - Ley N° 26887, Ley General de Sociedades. - Reglamento del Directorio
2. No vinculación en los últimos 3 años	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución SBS N° 272-2017, Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos - Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero, de Seguros, y Orgánica de la SBS. - Ley N° 26887, Ley General de Sociedades. - Reglamento del Directorio.



3. No encontrarse inmerso en los supuestos de vinculación	<ul style="list-style-type: none"> - Resolución SBS N° 272-2017, Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos - Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero, de Seguros, y Orgánica de la SBS. - Ley N° 26887, Ley General de Sociedades - Reglamento del Directorio.
(*) <i>Indicar si los criterios, parámetros o evidencias provienen de una norma, el estatuto de la sociedad, el reglamento del directorio u otro documento</i>	
Comentario o información adicional [Puede omitirse el llenado de esta sección]:	

5. Informe sobre la verificación de la información o documentación que sustenta la calificación de un director como independiente, considerando que los directores independientes son aquellos seleccionados por (1) su trayectoria profesional, (2) honorabilidad, (3) suficiencia e independencia económica y (4) desvinculación con la sociedad, sus accionistas o directivos.
5.1. Explique de qué manera se verifica la información o documentación que sustenta la calificación de un director como independiente.
Al momento de asumir su cargo y luego de cada año de permanencia en él, cada director independiente debe suscribir una declaración de cumplimiento de los requisitos establecidos en el literal k) del artículo 2° y demás artículos de la Resolución SBS N° 272-2017, Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos, y de lo establecido en el Reglamento del Directorio.
5.2. Precise que órgano o puestos de la sociedad elaboran, revisan, confirman o verifican la documentación y/o evidencia relacionada con la determinación de los directores a quienes se les asignara la calificación de Directores Independientes para el reporte anual de buen gobierno corporativo.
La verificación del cumplimiento de las mencionadas declaraciones es de cargo de las áreas de Recursos Humanos y Secretaria General.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

Miraflores, 21 de setiembre de 2018

CIRCULAR Nº 431-2018-SMV/11.1

Señores

Presente.-

**Ref.: Circular Nº 084-2018-SMV/11.1
Circular Nº 183-2018-SMV/11.1
Expediente Nº 2018037547**

Me dirijo a usted con relación a las Circulares de la referencia mediante las cuales, entre otros, se le hizo de conocimiento que esta Superintendencia del Mercado de Valores – SMV desplegaría actividades de supervisión respecto del “Reporte sobre el Cumplimiento del Código de Buen Gobierno Corporativo para las Sociedades Peruanas” correspondiente al ejercicio 2017 (en adelante, REPORTE 2017).

Al respecto, es necesario señalar que la promoción del desarrollo ordenado del mercado de valores es una finalidad de la normativa aplicable al mismo y, en ese marco, los principios de buen gobierno corporativo —de cuya observancia se da cuenta en el REPORTE 2017— promueven un clima de respeto por los derechos de los inversionistas en general y accionistas en particular; fortalece el gobierno y buen desempeño de los emisores de valores; permite la mejor administración de los riesgos a los cuales éstos se encuentran expuestos; facilita un mayor y mejor acceso a fuentes de financiamiento y de inversión; mejora la percepción de los emisores por parte de los inversionistas, y contribuye a la generación de valor en la economía de nuestro país, entre otros efectos positivos.

Considerando la importancia de la revelación de la información sobre los principios de buen gobierno corporativo por los efectos anotados en el párrafo precedente, se requiere a su representada para que proceda a la remisión de la información y documentación que se detalla en el ANEXO.

El presente requerimiento solamente está referido a la información revelada por su representada en el numeral III.7¹, Pilar III: El Directorio y la Alta Gerencia, Principio 19: Directores Independientes², en el sentido que **la sociedad**

¹ Pregunta III.7

¿Al menos un tercio del Directorio se encuentra constituido por Directores Independientes?

² “Principio 19: Directores Independientes

*El Directorio, en el marco de sus facultades para proponer el nombramiento de directores, promueve que al menos un tercio del Directorio esté constituido por directores independientes. **Los directores independientes son aquellos seleccionados por su trayectoria profesional, honorabilidad, suficiencia e independencia económica y desvinculación con la sociedad, sus accionistas o directivos.***

*El director independiente **propuesto declara su condición de independiente ante la sociedad, sus accionistas y directivos.** Del mismo modo, el Directorio declara que el candidato es independiente, no solo sobre la base de sus declaraciones sino de las indagaciones que ha realizado.”*



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES – AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL

cuenta con al menos un tercio del Directorio constituido por Directores Independientes.

El presente requerimiento debe ser atendido, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles de recibido el presente oficio, por la vía de los hechos de importancia, debiendo incluir una copia del presente oficio (en la versión Microsoft Word que figura en el Portal de la SMV), utilizando la ruta del Sistema MVNet siguiente: <<Obligaciones de Información>> <<Hechos de Importancia>> <<Otros Hechos de Importancia>>. Es preciso indicar que la información requerida es la que posee su representada y que le ha servido de base o respaldo para responder al REPORTE 2017³.

De tener alguna consulta sobre el presente requerimiento puede comunicarse al teléfono 610-6300 anexos 5142 o 5217.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Alix Godos
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Conductas

³ La presente Circular y su anexo (Formulario) se encuentran disponibles en formato Microsoft Word en el Portal del Mercado de Valores de la SMV, sección Orientación y Educación – Información de Empresas – Circulares IGSC (www.smv.gob.pe).